

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **C/1223/21 PRIM@VER - OLANO / TMF**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 30 de agosto de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición del control conjunto de T.M.F TRANSPORTS SAS, LOGISTIQUE TRANSPORTS FRIGO MARCEL OMONT, ANTRANS TRACTION LOCATION SERVICES y TMF SERVICES (Grupo TMF) a través de la empresa Aquitaine Transport Management Services (“ATMS”), una empresa recientemente constituida y controlada conjuntamente por PRIM@EVER S.A. y OLANO SERVICES S.A.S. (OLANO)<sup>1</sup>
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **30 de septiembre de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.b de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 d) de la LDC y 57.1 d) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

#### **III. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (6) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un **Contrato de Compraventa** suscrito el 9 de julio de 2021 que prevé una cláusula de no competencia.

##### **Claúsula de no competencia**

- (7) El Contrato de Compraventa contiene una cláusula de no competencia (cláusula 12 del Contrato de Compraventa), en virtud de la cual [CONFIDENCIAL], ya sea actuando directa o indirectamente a través de cualquier empresa controlada por él mismo, o cualquier representante, se abstendrá, en los [CONFIDENCIAL] años siguientes a la firma del Contrato de Compraventa y limitado a Francia Continental, de competir en el mismo mercado en el que operan las sociedades adquiridas. En

---

<sup>1</sup> ATMS ostentará el 100% de las acciones de las sociedades adquiridas y estará participada al 50% por OLANO y PRIM@EVER. Los dos accionistas [CONFIDENCIAL] controlarán conjuntamente ATMS, que sólo tendrá una función de holding.

tanto este pacto no afecta al territorio español se considera que no procede el análisis del mismo.

#### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **IV.1. ADQUIRENTES**

###### **IV.1.1 PRIM@EVER S.A. (PRIM@EVER)**

- (8) PRIM@EVER S.A. es una sociedad francesa controlada conjuntamente por Satar Investissement (en última instancia controlada por INSECO Investissement) (60%) y Stef Transport (Grupo STEF) (40%). INSECO es una sociedad holding que no opera en el sector del transporte. El Grupo STEF opera en el mercado del transporte de mercancías por carretera bajo temperatura dirigida y en el mercado de servicios logísticos en Francia, España, Portugal, Italia y Países Bajos<sup>2</sup>. En cuanto a sus actividades en España, el Grupo STEF se encuentra activo en el mercado de transporte de mercancías por carretera, tanto a nivel nacional como internacional, mediante las siguientes compañías que controla exclusivamente: Stef Iberia SAU, Stef Los Olivos SAU, Logirest SAU, Transportes Badosa SAU. El Grupo STEF también posee el 40% de Olano Valencia SL, una compañía exclusivamente controlada por el Grupo OLANO.
- (9) En cuanto a sus actividades en España, PRIM@EVER está presente en el mercado del transporte nacional e internacional de mercancías por carretera a través de las siguientes empresas: Primever Rousillon, S.A, Primever, S.A., Roca SAS, SATAR SAS, Primever Logistique Mediterranee, Primever Provence SAS, Primever Vallée du Rhone SAS, Trafiba SAS, PRIM@EVER e ITD Transport
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de STEF en 2020 en España fue de **[>60] millones de euros** y el volumen de negocios de INSECO en 2020 en España conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de **[<60] millones de euros**.

###### **IV.1.2 OLANO SERVICES, S.A.S. (OLANO)**

- (11) OLANO es una empresa francesa controlada por los miembros de la familia Olano: los principales accionistas son Nicolas Olano, el fundador de la compañía y sus hijos, Sandra Olano y Jean Michel Olano. OLANO ofrece servicios de transporte de mercancías por carretera bajo temperatura dirigida y se centra en el transporte refrigerado, la logística y el almacenamiento en frío.
- (12) En cuanto a sus actividades en España, OLANO presta servicios de transporte de mercancías por carretera, servicios de logística y distribución y otros servicios como los de alquiler inmobiliario, alquiler de vehículos y servicios hoteleros, que no están relacionados con las actividades de transporte.

---

<sup>2</sup> Además de las actividades de transporte y de logística, el Grupo STEF también actúa en el sector de la propiedad de activos inmobiliarios a través de la compañía Immostef España, SL, la cual posee el 100% de las acciones de Friomerk SAU y Euomerk SAU. La actividad de Friomerk está dedicada a la administración de Euomerk, la sociedad que gestiona un inmueble de STEF en Valencia. Finalmente, el Grupo STEF también se encuentra activo en el sector de la energía a través de BEF España.

- (13) Según la notificante, el volumen de negocios de OLANO en España en 2020 conforme al artículo 5 del RDC, en el año 2020, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [>60] millones de euros.

#### **IV.2. ADQUIRIDAS**

##### **T.M.F TRANSPORTS SAS, LOGISTIQUE TRANSPORTS FRIGO MARCEL OMONT, ANTRANS TRACTION LOCATION SERVICES y TMF SERVICES.**

- (14) Las sociedades adquiridas se dedican al transporte de mercancías por carretera en el sur de Francia, centrándose en el transporte por carretera de alimentos frescos bajo temperatura dirigida.
- (15) Están controladas en última instancia por TMF Holding, una empresa controlada a su vez por [socios personas físicas].
- (16) Las sociedades adquiridas no prestan servicios en España.

#### **V. VALORACIÓN**

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la operación no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados españoles, ya que el Grupo TMF desarrolla su actividad exclusivamente en el mercado de transporte de mercancías por carretera francés, de manera que el cambio de control de dicho grupo no afectará a la estructura del mercado español. Las partes han señalado que no tienen intención de entrar en España a través de la adquirida, ni de transferir activos adicionales de las matrices a la empresa en participación.
- (18) Adicionalmente, y en relación a posibles efectos coordinados en España, hay que tener en cuenta el diferente perfil del grupo STEF y de OLANO, la asimetría en su posición en cada uno de los mercados en los que se solapan, así como la propia fragmentación del mercado, su falta de transparencia y la heterogeneidad de los servicios ofertados. Todos estos factores, junto con la confirmación de las adquirientes de que no tienen intención de entrar en España a través de la adquirida, ni de transferir activos adicionales de las matrices a la empresa en participación reducen el riesgo de coordinación entre ambos operadores como consecuencia de esta operación reducen el riesgo de coordinación entre ambos operadores.
- (19) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

## **VI. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.